EXP.	0548019
DOC.	1531709

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 - 2022/MPH

Huacho, 07 de febrero del 2022

08 FEB. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **DIANA CAROLINA GARAY VENTOCILLA** y **MARIO RENE RAMOS TORRES,** mediante Expediente Administrativo N° 0548019 de fecha 27.12.2021; Mov. 00000215 de fecha 27.12.2021 por S/. 202.20; Carta N° 001-2022-OGAJ/MPH de fecha 04.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de Inasistencia de fecha 19.01.2021; Carta N° 005-2022-OGAJ/MPH de fecha 19.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 28.01.2022; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 066-2022-OGAJ/MPH, de fecha 01.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 038-2022-GM/MPH, de fecha 03.02.2022, Gerencia Municipal; Proveído Nº 083-2022-ALC, de fecha 03.02.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges **MARIO RENE RAMOS TORRES,** identificado con DNI 43178762 y **DIANA CAROLINA GARAY VENTOCILLA,** identificada con DNI N° 45110935; CONTRAJERON NUPCIAS el 27 de febrero del 2015, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima,** sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 28.01.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 066-2022-OGAJ/MPH de fecha 01.02.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº038-2022-GM/MPH, de fecha 03.02.2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022/MPH

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MARIO RENE RAMOS TORRES** y doña **DIANA CAROLINA GARAY VENTOCILLA,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.Interesados:
MARIO RENE RAMOS TORRES
LA MANCHURRIA ALTA N° 407/956738225
DIANA CAROLINA GARAY VENTOCILLA
LA MANCHURRIA ALTA N° 407/956738217
OTIC ARCHIVO